



## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00177416**

Solicitante o razón social:

Representante Legal:

Número de Folio : **00177416**

Fecha de ingreso de la Solicitud: **07 / marzo / 2016**

Hora de ingreso de la Solicitud: **12:30 horas**

Unidad de Atención: **Poder Judicial**

Información Solicitada: **El Juzgado 1o. de Ejecución de Sanciones, integrado por 3 jueces, conoce de las sentencias derivadas de SISTEMA TRADICIONAL. Pero, ¿A qué órgano jurisdiccional corresponde la ejecución de las sentencias derivadas del SISTEMA ACUSATORIO. Solicito el ACUERDO o DOCUMENTO PÚBLICO a través del cual se haya designado a quien deba ejecutar las penas del SISTEMA ACUSATORIO.**

Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**

Correo Electrónico: **@hotmail.com**

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **07 / marzo / 2016**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

C.  
Correo electrónico: @hotmail.com  
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de expediente PJESUE.- 053/16, folio 00177416, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y en el acuerdo que emitió esta Unidad dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en: **"El Juzgado 1º. De Ejecución de Sanciones, integrado por 3 Jueces, conoce de las sentencias derivadas del SISTEMA TRADICIONAL. Pero, ¿A qué órgano jurisdiccional corresponde la ejecución de las sentencias derivadas del SISTEMA ACUSATORIO. Solicito el ACUERDO o DOCUMENTO PÚBLICO a través del cual se haya designado a quien deba ejecutar las penas del SISTEMA ACUSATORIO. (sic)"**, me permito comunicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, esta Unidad de Enlace únicamente es competente por la información que se encuentre en poder o es del conocimiento de las Unidades adscritas del Poder Judicial del Estado, en la fecha y en los términos conforme a los cuales fue solicitada, habiéndose solicitado a los CC Jueces de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, la información y estos manifestaron: "El Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, es un tribunal judicial que fue creado el día dieciocho de junio del año dos mil catorce, mediante el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2014**, emitido por el Pleno del SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO en cumplimiento a la reforma constitucional en materia procesal penal, concretamente al artículo 21 de nuestro pacto federal. Dicho Juzgado tiene competencia provisional en todo el Estado de Sonora y sobre los sentenciados ejecutoriados que se encuentren compurgando penas impuestas por tribunales del Estado de Sonora en todas las entidades de la República, sin ninguna reserva en cuanto al origen del sentenciado, es decir, si fue juzgado por un tribunal tradicional o de corte acusatorio. Tales facultades las encuentra principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Sonora; en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora; en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Sonora, normas consultables en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Sonora, [www.stjsonora.gob.mx](http://www.stjsonora.gob.mx) y en el Acuerdo General número 2/2014 del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, por el cual se crea el Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, adjuntándose copia del Acuerdo General número 02/2014 publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 16 de junio de 2014".


Edificio del Poder Judicial  
del Estado  
3er. Piso. Tehuantepec y  
Comonfort  
Col. Las Palmas.  
Hermosillo, Sonora

Finalmente, se le hace del conocimiento que a partir de esta fecha, cuenta con un periodo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, en caso de no estar



conforme con la respuesta otorgada y, transcurrido dicho período, su solicitud será susceptible de archivo definitivo como asunto concluido.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA



LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE  
DE ACCESO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE ENLACE  
HERMOSILLO, SONORA.